

RADICACIÓN: 138360489001-2020-00106-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IVAN GUILLERMO JUNCO CARABALLO
DEMANDADO: EDWIN JURADO LOPEZ

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente solicitud de mandamiento de pago, informándole que se encuentra par admisión. Turbaco, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
Turbaco, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular insaturada por IVAN GUILLERMO JUNCO CARABALLO identificado con C.C o Nit. 73559637 contra EDWIN JURADO LOPEZ, identificado con C. C. No. 1069713865, a la cual acompaña copia de contrato de arrendamiento.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que la parte demandante aportó a la demanda una copia simple del contrato de arrendamiento, siendo que el documento que presta mérito ejecutivo es el original que suscribieron las partes con el lleno de los requisitos de ley.

En las anteriores circunstancias este despacho se abstendrá de librar mandamiento ejecutivo y ordenará la devolución de la demanda junto con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: abstenerse de librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Téngase al Dr. ROBERTO ELIAS JUNCO JIMENEZ, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA

JUEZ

Paola.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR POR ESTADO No. <u>18</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR TURBACO - (BOLIVAR) <u>13</u> DE <u>Julio</u> DE 2020. PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR.

La suscrita secretaria del juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco- Bolívar deja constancia que por error involuntario la presente providencia no fue notificada en la fecha que indica el sello de estado, por lo cual se fija hoy por estado No. 19 de fecha 14 de julio del 2020.

Atentamente,


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA

ANDREA.P